



Ref.DNE-GGP-0045/2015

MEMORANDO

De: Lic. Janet Lorena Serrano de López
Gerente de Gestión Pedagógica



Para: Lic. Liliana Patricia Grande Tejada
Jefa del Departamento de Educación Inicial y Parvularia

Fecha: 7 de julio de 2015

Asunto: Remisión de acuerdo firmado de Transferencia

Atentamente adjunto acuerdo original No. 15-0788, de los lineamientos y normas especiales de ejecución y liquidación de fondos de "Proyectos adicionales de mejora en 149 Centros Educativos de Educación Parvularia para la implementación del modelo de Educación y Desarrollo Integral para la Primera Infancia, por medio de la Vía Familiar Comunitaria e Institucional en 79 Municipios del País". Por un monto de \$ 1, 898.568 Fondos GOES.

Atentamente

dm
10:02 a
9/07

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
GERENCIA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PROGRAMACIÓN

MEMORANDO

PARA: Lic. Janet Lorena Serrano de López
Gerente de Gestión Pedagógica

DE: Lic. María Soledad Matta
Gerencia de Asistencia Técnica y Programación

FECHA: 02 de julio de 2015

ASUNTO: Remisión de Acuerdo firmado de Transferencia



Adjunto un **Acuerdo original No. 15-0788**, de los lineamientos y normas especiales de ejecución y liquidación de fondos de “proyectos adicionales de mejora en 149 Centros Educativos de Educación Parvularia para la Implementación del Modelo de Educación y Desarrollo Integral para la Primera Infancia, por medio de la Vía Familiar Comunitaria e Institucional en 79 Municipios del País”. Por un monto de \$1,898,568. Fondos GOES.

Lo anterior para hacerlo del conocimiento a las Direcciones Departamentales de Educación correspondientes, para que estos lo hagan de inmediato a los Organismos de Administración Escolar de dichos centros educativos y a todo el personal de la Dirección Departamental.

Atentamente,

MSM/JdeM

DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN GERENCIA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA	
RECIBIDO POR:	<i>R. Matta</i>
FECHA:	- 3 JUL 2015
HORA:	8:10



ACUERDO N° 15-0788

“Lineamientos y normas especiales de ejecución y liquidación de fondos de Proyectos adicionales de mejora en 149 centros educativos de educación parvularia para la implementación del modelo de educación y desarrollo integral para la primera infancia, por medio de la Vía Familiar Comunitaria e Institucional en 79 municipios del país”. Año 2015

Fuente de Financiamiento: **Fondos GOES 2015**

San Salvador, junio de 2015.

A handwritten signature or scribble consisting of several vertical, slightly curved lines.

INDICE

Contenido		Página
	Acuerdo Ejecutivo	3
I	Disposiciones Generales	5
II	Normas Generales de Transferencia	5
III	Elaboración y Autorización de proyectos	5
IV	Normas Específicas de Inversión	6
V	Rubros de Inversión	7
VI	Liquidación de Fondos	11
VII	Prórroga	11
VIII	Anexos	11
IX	Modificación e Interpretación	11
X	Vigencia	11

ACUERDO N° 15-0788 EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades que le confiere el artículo 38 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo como competencia del Ministerio de Educación en el numeral 1 para “Organizar, coordinar y orientar técnica y administrativamente los servicios de educación en todos los niveles del sistema educativo formal y no formal”; numeral 3 “Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar técnicamente las diversas actividades del sistema educativo nacional incluyendo la educación sistemática y la extra escolar, coordinándose con aquellas instituciones bajo cuya responsabilidad operen otros programas con carácter educativo”; numeral 4 “Organizar, coordinar y orientar técnica y administrativamente los servicios de educación en todos los niveles del sistema educativo nacional formal y no formal”, y **CONSIDERANDO**:

I. Con base a lo que establece la Constitución de la República, que literalmente dice en artículo 53 “El derecho a la Educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión”; artículo 54 “El Estado organizará el sistema educativo para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios. Se garantiza a las personas naturales y jurídicas la libertad de establecer centros privados de enseñanza”; artículo 56 “Todos los habitantes de la República tienen el derecho y el deber de recibir educación parvularia y básica que los capacite para desempeñarse como ciudadanos útiles. El Estado promoverá la formación de centros de educación especial. La educación parvularia, básica, media y especial será gratuita cuando la imparta el Estado”.

II. Que la Ley General de la Educación expresa en el artículo 4 de “El Estado fomentará el pleno acceso de la población apta al sistema educativo como una estrategia de democratización de la educación. Dicha estrategia incluirá el desarrollo de una infraestructura física adecuada, la dotación del personal competente y de los instrumentos curriculares pertinentes.”; artículo 65 “Corresponde al Ministerio de Educación normar, financiar, promover, evaluar, supervisar y controlar los recursos disponibles para alcanzar los fines de la educación nacional.”; artículo 66 en que se establecen los objetivos de la administración educativa, específicamente los literales “a) Planificar, organizar y controlar los recursos y acciones destinados a apoyar, los servicios educativos y culturales; b) Desarrollar e implementar estrategias de administración, basadas en la descentralización y la desconcentración, manteniendo la unidad de las políticas y otras normas legales del Estado; c) Establecer procesos y procedimientos que orienten el buen uso de los recursos disponibles.”; artículo 110 “Se declaran de utilidad pública los programas educativos que tiendan a cumplir la cobertura, calidad y equidad de los servicios educativos.”; artículo 112 “Para conseguir una efectiva continuidad en los estudios de educación formal, los programas de educación parvularia, básica, media y superior tendrán el enlace directo correspondiente”.

III. Que conforme a los artículos 12, 16 y 17 de la Ley General de Educación, la educación inicial comienza desde el instante de la concepción del niño y la niña hasta antes de que cumpla los cuatro años de edad; y favorecerá el desarrollo psicomotriz, sensorio-perceptivo, socio afectivo, de lenguaje y cognitivo, por medio de una atención adecuada y oportuna orientada al desarrollo integral de la persona, que la educación inicial desarrollará sus acciones a partir de la familia, mediante programas de orientación para padres, madres o tutores, fortaleciendo de esta manera el rol central que la familia tiene como núcleo de la sociedad; es responsabilidad del Ministerio de Educación establecer las normas y mecanismos necesarios para que el sistema educativo coordine y armonice sus modalidades y niveles, así como procedimientos pertinentes para asegurar la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; establecer e implementar las políticas nacionales relacionadas con la educación inicial, por medio de diferentes estrategias y modelos de atención; y es responsable de normar, acreditar,

autorizar, registrar, supervisar y evaluar los programas o servicios específicos, en materia de educación inicial por instituciones públicas, privadas, municipales, comunitarias y no gubernamentales.

IV. Que con la Ley Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA) se establece un Sistema de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, en el artículo 81 establece el derecho a la educación y la cultura; el artículo 82 establece que la educación inicial, parvularia, básica, media y especial será gratuita y obligatoria;

V. Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Art. 2 “Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Art. 2 Quedan sujetos a la presente Ley: a) Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que oferten o contraten con la Administración Pública. Dichas personas podrán participar en forma individual o conjunta en los procesos adquisitivos y de contratación que lleven a cabo las instituciones; b) Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; c) Las adquisiciones y contrataciones de las entidades que comprometan fondos públicos de conformidad a lo establecido en la Constitución y leyes respectivas, incluyendo los provenientes de los fondos de actividades especiales; d) Las adquisiciones y contrataciones financiadas con fondos municipales; e) Las contrataciones en el Mercado Bursátil que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas; f) Las Asociaciones Público Privadas, como una modalidad de participación de la inversión privada; la participación y sujeción de dichas asociaciones en relación con la presente ley. A los órganos, dependencias, organismos auxiliares y entidades a que se hace referencia en adelante se les podrá denominar las Instituciones de la Administración Pública o sólo las instituciones.

VI. Acuerdo N° 15-0026 “Instructivo para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar de fecha 9 de enero de 2013, cuyo objetivo es definir y normar los componentes del presupuesto escolar y las áreas de inversión de los fondos que el Ministerio de Educación transfiere a los Organismos de Administración Escolar”

VII. Convenio de transferencia de fondos en concepto de Presupuesto Escolar, suscritos entre el Ministerio de Educación y el Organismo de Administración Escolar, los que se suscriben anualmente, cuyo Objeto es establecer los términos y condiciones en que el Ministerio de Educación transferirá al Organismo de Administración Escolar, recursos financieros provenientes del Presupuesto General del Ministerio de Educación y de Cooperación de Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales.

VIII. Documento 4: Paso a paso en la administración de los recursos financieros que contiene las disposiciones de las normativas y procedimientos para la organización y funcionamiento de los Consejos Directivos Escolares, Asociaciones Comunales para la Educación y Consejos Educativos Católicos Escolares, los cuales han sido aprobados mediante los Acuerdos Ejecutivos números 15- 0810, 15-0819 ambos de fecha 1 de Junio de 2008 y 15-1063 de fecha 22 de Julio de 2008.

IX. Que la Política Nacional de Educación y Desarrollo Integral para la Primera Infancia, establece como objetivo “Garantizar la educación y desarrollo integral de la primera infancia, de manera coordinada, integrada y participativa, por parte de las diferentes instancias de alcance nacional y local, gubernamental y no gubernamental, incorporando a la sociedad civil y reforzando el papel protagónico de la familia, la comunidad, contribuyendo así a una mejor preparación para la vida de las niñas y niños desde la concepción hasta los siete años de vida, mediante directrices generales que orienten los diferentes planes, programas y proyectos.

POR TANTO, ACUERDA: APROBAR en cada una de sus partes el acuerdo **No. 15-0338** que contiene los “Lineamientos y normas especiales de ejecución y liquidación de fondos de proyectos adicionales de mejora

en 149 centros educativos de educación parvularia para la implementación del modelo de educación y desarrollo integral para la primera infancia”, en 79 municipios en 14 departamentos del país.

I. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS

El MINED apoyará a los 149 Centros Educativos que atienden el nivel de Educación Parvularia seleccionados, según **Anexo No. 1**, ubicados en los 14 departamentos del país, mediante transferencia de fondos para que ejecuten proyectos adicionales de mejora para la inversión en la implementación del Modelo de Educación y Desarrollo Integral para la atención a la Primera Infancia que se implementará a través de dos vías, la institucional y la familiar comunitaria con los rubros admisibles siguientes:

RUBROS ADMISIBLES EN LA VÍA FAMILIAR COMUNITARIA	RUBROS ADMISIBLES EN LA VÍA INSTITUCIONAL
1. Contratación de Asistente Técnico de Primera Infancia	1. Contrato Individual de Trabajo : <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo Administrativo • Apoyo Pedagógico • Apoyo al Componente de Nutrición • Apoyo de Protección
2. Material psicopedagógico y lúdico	2. Complemento nutricional.
	3. Materiales y artículos para higiene y limpieza
	4. Material lúdico
4. Material para capacitar al comité intersectorial	5. Material didáctico
5. Sensibilización en derechos de primera infancia	6. Fortalecimiento del centro educativo si es parvularia pura o al área de parvularia si es anexa.

El monto total que se transferirá para la implementación de los 149 proyectos adicionales de mejora, será por un valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,898,568.00) (ANEXO 2)**.

II. NORMAS GENERALES DE TRANSFERENCIA

- Los fondos transferidos se deberán invertir exclusivamente para la adquisición de los recursos, bienes y servicios aprobados en el proyecto adicional de mejora de educación inicial y parvularia del Complejo Educativo o Centro Escolar y/o Parvularia, con base en los rubros establecidos en estos lineamientos.
- La Gerencia de Gestión Pedagógica a través del Departamento de Educación Inicial y Parvularia, coordinará con la Gerencia de Asistencia Técnica de la Dirección Nacional de Gestión Departamental la conducción, asesoría, monitoreo y evaluación de la implementación de los Proyectos.
- Gestionar y dar seguimiento al plan de trabajo intersectorial que da respuesta a las necesidades de la vía familiar comunitaria.

III. ELABORACIÓN Y EJECUCION DE PROYECTOS

- A. El Centro Educativo de Educación Parvularia, deberá elaborar un Proyecto adicional de mejora 2015, para la implementación del “modelo de educación y desarrollo integral para la primera infancia, a

través de la vía familiar comunitaria e institucional” para hacer efectiva la transferencia de fondos al Complejo, centro escolar y/o Parvularia.

- B. Los proyectos elaborados por los centros educativos deberán contar con el Visto Bueno de las Direcciones Departamentales de Educación correspondientes, el asistente técnico pedagógico, la Gerencia de Gestión Pedagógica, así como el visto bueno técnico del Departamento de Educación inicial y Parvularia.
- C. Posterior al Visto Bueno los proyectos se someten a la autorización de la Dirección Nacional de Educación.
- D. El proyecto deberá contener las actividades a realizar tomando en cuenta los componentes del modelo: educación, salud, nutrición y protección, para lo cual deberá impulsar la coordinación intersectorial.
- E. El MINED por medio del Departamento de Educación Inicial y Parvularia de la Gerencia de Gestión Pedagógica de la Dirección Nacional de Educación y la Dirección Departamental de Educación correspondiente brindarán asistencia técnica y administrativa para que los centros educativos elaboren y ejecuten los proyectos adicionales de mejora.

IV. NORMAS ESPECÍFICAS DE INVERSIÓN

Los centros educativos podrán iniciar las gestiones de compras de bienes y servicios, **después de firmado el recibo de transferencia emitido por la Dirección Departamental de Educación** correspondiente.

Para efectos de selección, evaluación y contratación de los servicios profesionales establecidos en el proyecto (Asistente Técnico de la Primera Infancia, Apoyo a la protección, Nutrición, Apoyo Administrativo o Apoyo Pedagógico) se procederá según se detalla a continuación:

CONTRATACIÓN DE PERSONAL ¹	
Vía Familiar Comunitaria	Vía Institucional
Asistente Técnico de la Primera Infancia	<ul style="list-style-type: none">• Apoyo Administrativo• Apoyo Pedagógico: Educadora, profesor de Informática, Profesores Horas Clase de Educación Musical y Profesores Horas Clase de Educación Física• Apoyo al Componente de Nutrición• Apoyo de Protección

El Centro Educativo deberá contar por lo menos con tres ofertas de candidatos que cumplan el perfil para hacer la selección.

En el proceso de selección, evaluación de ofertas y contratación deberá estar presente el Organismo de Administración Escolar y un delegado de la Dirección Departamental de Educación correspondiente, para verificar transparencia al proceso.

¹ Aplica para contrato individual de trabajo por meses de trabajo e incluye prestaciones de ley

V. RUBROS DE INVERSIÓN

Los rubros elegibles a financiar con los planes de mejora responden al análisis de las prioridades para el funcionamiento de los centros educativos, orientadas a mejorar la calidad de la atención de la primera infancia tanto en la vía institucional como en la familiar comunitaria.

La ejecución de cada rubro deberá basarse en la atención a 149 C.E. según detalle: 140 C.E. atenderán la Vía Familiar Comunitaria y Vía Institucional, y 9 atenderán únicamente la Vía Institucional;

RUBROS DE INVERSIÓN	VÍA FAMILIAR COMUNITARIA	VÍA INSTITUCIONAL
Contratación de personal	<p>Para atender la vía familiar comunitaria, el proyecto destinará fondos para la contratación de un Asistente Técnico de Primera Infancia (ATPI). Este rubro tiene asignado fondos por un valor de \$ 6,486.22 para un periodo de hasta seis meses, los cuales incluyen el pago de prestaciones de ley. Los pagos se realizarán mensualmente, se le aplicará el descuento del impuesto sobre la renta.</p> <p>En el perfil de puesto Anexo N° 3, se especifican las funciones a desarrollar por las ATPI en los Centros Educativos.</p> <p>Para la elaboración del contrato se sugiere el formato según Anexo N° 4.</p>	
Material psicopedagógico y lúdico	<p>A cada centro escolar que implemente la Vía Familiar Comunitaria se le transferirá un monto de \$1,000.00 para la compra de materiales para la atención de los círculos de familia. Estos materiales son psicopedagógicos y lúdicos para la primera infancia, así como los requeridos para el trabajo con padres y madres de familia.</p> <p>En el Anexo 5 se presenta una lista de materiales para los círculos de familia.</p>	
Material para capacitar comité intersectorial	<p>A cada centro escolar que implemente la Vía Familiar Comunitaria se le transferirá un monto de \$100.00 para fotocopias a utilizar las ATPI para capacitar a los miembros del comité intersectorial.</p>	
Fortalecimiento del Centro Educativo		<p>Los fondos asignados para este rubro son \$795.94 para ser invertidos en las necesidades que mejoren las condiciones de atención de la primera infancia. (A 16 C.E. de continuidad de San Salvador).</p> <p>Y a cada centro escolar que implemente la Vía Familiar Comunitaria se le transferirá un único monto en el presente año, entre \$4,045.10 a \$4,045.11 para preparar y mejorar las condiciones de atención de la nueva matrícula 2016 proveniente de los círculos de familia. (133 C.E. nuevos y de continuidad)</p> <p>Ver para ambos escenarios (Anexo 6. Areas de Inversión)</p>
Sensibilización en Derechos de Primera Infancia	<p>72 centros escolares de 149, desarrollarán una feria municipal Intersectorial de sensibilización en los derechos de la primera infancia con un monto de \$1,000.00, tomando en cuenta las comunidades de los centros escolares beneficiados por este lineamiento en el municipio correspondiente. (Ver anexo 1b y Anexo 18 Terminos de Referencia – Contratación del servicio de logística)</p>	

La ejecución de cada rubro deberá basarse en la atención a de los 149 Centros Escolares, de estos 16 Centros Escolares son de continuidad y pertenecen al municipio de San Salvador, según detalle: 7 Centros Escolares atenderán la Vía Familiar Comunitaria y Vía Institucional, y 9 Centros Escolares atenderán únicamente la Vía Institucional;

RUBROS DE INVERSIÓN	VÍA FAMILIAR COMUNITARIA DE SAN SALVADOR	VÍA INSTITUCIONAL DE SAN SALVADOR
<p>Contrato Individual de Trabajo</p>	<p>Para atender la vía familiar comunitaria, el proyecto destinará fondos para la contratación de un Asistente Técnico de Primera Infancia (ATPI). Este rubro tiene asignado fondos por un valor de \$ 6,486.22 para un periodo de hasta seis meses, los cuales incluyen el pago de prestaciones de ley. Los pagos se realizaran mensualmente, se le aplicará el descuento del impuesto sobre la renta.</p> <p>En el perfil de puesto Anexo N° 3, se especifican las funciones a desarrollar por las ATPI en los Centros Educativos.</p> <p>Para la elaboración del contrato se sugiere el formato según Anexo N° 4.</p> <p>Ver detalle de contrataciones en Anexo 1A</p>	<p>Para el apoyo Administrativo, el proyecto destinará \$3,121.73 para la contratación de un <u>administrativo contable</u>. El perfil de puesto del Anexo N° 7 especifica las funciones a desarrollar.</p> <p>El contrato será para un periodo de hasta de 6 meses, los pagos se realizaran mensualmente los cuales incluye prestaciones de ley, asimismo se le aplicará el descuento del impuesto sobre la renta. Para la elaboración del contrato se sugiere el formato según Anexo 4.</p> <p>Para el apoyo Pedagógico se podrá contratar a un educador, informático, profesor hora clase de educación musical y educación física.</p> <p>Para la contratación del <u>educador</u>, el proyecto destinará \$3,305.60. El perfil de puesto del anexo N° 8 especifica las funciones a desarrollar.</p> <p>Para la contratación del <u>Profesor de informática</u> el proyecto destinará \$3,121.73 El perfil de puesto Anexo N° 9 especifica las funciones a desarrollar.</p> <p>Para la contratación de profesor de música horas clase; el proyecto destinará \$1,546.43 para un profesor de 40 horas clase y \$1,476.85 para un profesor de 34 horas clase. El perfil de puesto del anexo N° 10 especifica las funciones a desarrollar.</p> <p>Y para la contratación de Profesor Hora Clase de Educación Física, el proyecto destinará \$3,146.73 para un profesor de 80 horas clase, \$2,729.26 para un profesor de 68 horas clase y \$2,590.11 para un profesor de 64 horas clase. El perfil de puesto del anexo N° 11 especifica las funciones a desarrollar.</p> <p>Los contratos de los profesores horas clase serán para un periodo de hasta 6 meses, los pagos se realizaran mensualmente los cuales incluye prestaciones de ley, asimismo se le aplicará el descuento del impuesto sobre la renta. Para la elaboración del contrato se sugiere el formato según Anexo 4.</p> <p>Para el apoyo al componente de nutrición se contratará a una <u>cocinera</u>, el proyecto destinará \$2,146.45 El perfil de puesto del anexo N° 12 especifica las funciones a desarrollar.</p> <p>El contrato será para un periodo de hasta 6 meses, los pagos se realizaran mensualmente los cuales incluye prestaciones de ley, asimismo se le aplicará el descuento del impuesto sobre la renta. Para la elaboración del contrato se sugiere el formato según Anexo 4.</p> <p>El componente apoyo a la Protección comprende la contratación de un</p>

RUBROS DE INVERSIÓN	VÍA FAMILIAR COMUNITARIA DE SAN SALVADOR	VÍA INSTITUCIONAL DE SAN SALVADOR
		<p>vigilante y ordenanza. Para la contratación del vigilante, el proyecto destinará \$3,121.73. El perfil de puesto del Anexo N° 13 especifica las funciones a desarrollar.</p> <p>Para la contratación del Ordenanza el proyecto destinará \$2,146.45 El perfil de puesto Anexo N° 14 especifica las funciones a desarrollar Ambos contratos serán para un periodo de hasta 6 meses, los pagos se realizarán mensualmente los cuales incluye prestaciones de ley, asimismo se le aplicará el descuento del impuesto sobre la renta. Para la elaboración del contrato se sugiere el formato según Anexo 4.</p>
Complemento Nutricional	N/A El rubro Complemento Nutricional	Para fines de promover una adecuada nutrición se destinarán US \$0.14 diarios por cada niña y niño matriculado en el nivel de Educación Inicial y/o Parvularia en el año 2015, se tomará de referencia la matrícula reportada en el censo rápido 2015, para un total de 93 días. Este monto es un complemento del Programa de Alimentación y Salud Escolar (PASE); brindando a cada niña y niño dos raciones según normativa de nutrición.
Material y artículos para higiene y limpieza	N/A El rubro de material y artículos para higiene y limpieza	<p>Con el propósito de promover ambientes higiénicos que contribuyan a la adecuada salud infantil y fomentar hábitos de vida saludables, se destinarán US \$2.00 por cada niña y niño matriculado en el nivel de Educación Inicial y/o Parvularia en el año 2015, se tomará de referencia la matrícula reportada en el censo rápido 2015.</p> <p>Los materiales se adquirirán de acuerdo al listado del Anexo N° 15, según las necesidades de cada Centro Educativo.</p> <p>No se podrá comprar medicamentos con este rubro.</p>
Material Lúdico	N/A El rubro de material lúdico	Juguetes y Juegos Educativos: Para fines de implementar el currículo de Educación Inicial y Parvularia se destinarán US \$5.50 por cada niña y niño matriculado en el nivel de Educación Inicial y/o Parvularia en el año 2015, se tomará de referencia la matrícula reportada en el censo rápido 2014. Los materiales se adquirirán de acuerdo al listado en Anexo N° 16 .
Material Didáctico	N/A El rubro Material Didáctico	Para facilitar un proceso de enseñanza y <u>aprendizaje</u> del ambiente educativo en la adquisición de conceptos, habilidades, actitudes y destrezas se destinarán US \$6.00 por cada niña y niño matriculado en el Centro Educativo, se tomará de referencia la matrícula reportada en el censo rápido 2015, esta cuota corresponde para el período de ejecución del proyecto. Los materiales se adquirirán de acuerdo al listado en Anexo N°17
Material psicopedagógico y lúdico	A cada centro escolar que implemente la Vía Familiar Comunitaria se le transferirá un monto de \$1,000.00 para la compra de materiales para la atención de los círculos de familia. Estos materiales son psicopedagógicos y lúdicos para la primera infancia, así como los requeridos para el trabajo con padres y madres de familia. En el Anexo 5 se presenta una lista de materiales para los círculos de familia.	
Material para capacitar comité intersectorial	A cada centro escolar que implemente la Vía Familiar Comunitaria se le transferirá un monto de \$100.00 para fotocopias a utilizar las ATPI para capacitar a los miembros del comité intersectorial.	

RUBROS DE INVERSIÓN	VÍA FAMILIAR COMUNITARIA DE SAN SALVADOR	VÍA INSTITUCIONAL DE SAN SALVADOR
Fortalecimiento del Centro Educativo		Los fondos asignados para este rubro son \$795.94 para ser invertidos en las necesidades que mejoren las condiciones de atención de la primera infancia según lo detallado en el Anexo 6.
Sensibilización en Derechos de Primera Infancia	5 de éstos 7 centros escolares desarrollarán una feria municipal intersectorial de sensibilización en los derechos de la primera infancia con un monto de \$1,000.00, tomando en cuenta las comunidades de los centros escolares beneficiados por este lineamiento en el municipio correspondiente. (Anexo 1b y Anexo 18 y Anexo 18 Términos de Referencia – Contratación del servicio de logística)	

NOTA: Para el complemento nutricional se deberá considerar:

Se deberá realizar un solo contrato por proveedor, en la cual se acordarán entregas parciales de alimentos: una vez por semana los alimentos perecederos, y los no perecederos, una vez por mes, de acuerdo a la programación de los menús y a la capacidad instalada de almacenaje de cada uno de los centros educativos.

El contrato deberá tener cláusulas especiales de cumplimiento de ambas partes que permita suspender el servicio en caso de incumplimiento. Se establecerán cláusulas respecto a la calidad de los alimentos y de las cantidades de fluctuación en la asistencia diaria de las niñas y los niños.

En la compra y la conservación de los alimentos se deberán cumplir las normas fitosanitarias establecidas en el Manual de Normas Técnicas y Administrativas del Programa de Alimentación y Salud Escolar.

Los centros educativos deberán cumplir los menús y las raciones normadas por grupos etarios (grupos de edad en que se divide la población, porque reúnen características similares, ejemplo: 0 a 1 año, luego el de 1 a 2, ... y así sucesivamente de 5 a 6 de 6 a 7 años), proporcionados por el MINED, situación que será supervisada para verificar su cumplimiento.

Los horarios de alimentación en las escuelas de educación parvularia o centros escolares, están sujetos a la organización interna del centro, según la capacidad instalada; dichos horarios deberán estar autorizados por la Dirección del Centro.

Los fondos transferidos por el Ministerio de Educación podrán ser invertidos en la adquisición exclusiva de alimentos nutritivos (naturales o procesados) establecidos en el menú, para una alimentación balanceada y equilibrada que contribuya al desarrollo físico e intelectual del niño y la niña.

No podrán adquirirse con éste fondo la compra de alimentos de bajo valor nutricional tales como: bebidas carbonatadas, energizantes, enlatadas, embotelladas o embolsadas, refrescos artificiales líquidos o en polvo; alimentos procesados con colorantes artificiales, "boquitas", golosinas (dulces, chocolates, chicles, paletas, entre otros), si esto sucede generaría una falta grave en éste rubro de inversión.

VI. LIQUIDACION DE FONDOS

La liquidación de los fondos transferidos será responsabilidad del Organismo de Administración Escolar de acuerdo al documento 4 "Paso a paso en la Administración de los Recursos Financieros".

La liquidación de los fondos transferidos deberá realizarse, como fecha límite, el 31 de enero de 2016 en la Dirección Departamental correspondiente, quien a su vez, brindara el apoyo necesario a dicho proceso.

VII. PRORROGA

Los procesos de prórroga para ejecución y liquidación de fondos por asignaciones tardías o por solicitud de los centros educativos, deberán tener el visto bueno de la Dirección Departamental de Educación y Dirección Nacional de Educación y posterior autorización del Titular de Educación.

Excepcionalmente para los casos de saldos no ejecutados dentro del período de ejecución, los centros educativos, podrán solicitar la reorientación de estos únicamente en los rubros contemplados en el proyecto, justificando previamente a la Dirección Departamental de Educación y a la Dirección Nacional de Educación para su aprobación.

VIII. ANEXOS

Los anexos forman parte integral de estos Lineamientos.

IX. MODIFICACIONES E INTERPRETACION

Los presentes lineamientos, podrán ser modificados, por el Ministerio de Educación, en cualquier momento, de acuerdo a las revisiones o criterios de carácter técnico durante su aplicación, los cuales quedarán establecidos mediante el acuerdo ejecutivo respectivo.

X. VIGENCIA

Estos lineamientos entrarán en vigencia a partir de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2015.

Dado en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil quince.



DIOS UNIÓN LIBERTAD

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES
MINISTRO DE EDUCACIÓN

HHL/RUVA/SEAG

